

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS****POR CUANTO :****EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA****SIGUIENTE :****ORDENANZA 10782**

Artículo-1º:-Convalídase la firma del Convenio de Cooperación Institucional oportunamente suscripto con el Estado Nacional mediante el cual se otorgan al Municipio, fondos en calidad de aporte no reintegrable por la suma de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000,00.-) para ser destinados al fortalecimiento de la infraestructura social básica (Servicios asistenciales a la comunidad, la infraestructura urbana y de los servicios públicos) y el apoyo de las actividades desarrolladas en los distintos sectores productivos del mismo y cuya copia autenticada obra a fs. 1/4 del Expediente Interno S-64615/09.- D.E. y Expte. D-00762/09 H.C.D.-

Artículo-2º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a incrementar el Cálculo de Recursos del Ejercicio vigente con un crédito de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000,00.-) en la cuenta que a continuación se detalla:

Tipo 17 – Transferencias Corrientes

Clase 2 – Concepto 01 – De Administración Central Nacional.

Subconcepto 17 – Aportes No Reintegrables – Jefatura de Gabinete de Ministros.

3.1. Origen Nacional de Libre Disponibilidad.

Artículo-3º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a destinar el incremento que da cuenta el Artículo 2º de la presente Ordenanza, a ampliar en carácter limitativo el crédito correspondiente al Inciso 3 Servicios No Personales Fuente de Financiamiento 1.1.0. del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Artículo-4º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a distribuir el crédito referido en el Artículo anterior, hasta el nivel de desagregación de Partida Subparcial, según los clasificadores presupuestarios vigentes por aplicación del Decreto Provincial 2980/00 y de acuerdo a las necesidades de las distintas Subjurisdicciones.-

Artículo-5º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 14 de Diciembre de 2009.-

REVISÓ

LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTEJOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2566
DE FECHA 22 DIC 2009



Registrada bajo el N°	10782
ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF DIRECTORA ADMINISTRATIVA SECRETARIA DE GOBIERNO	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

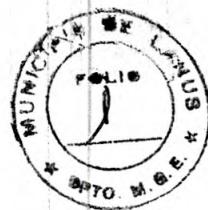
MARIA ESTER ANTINUCCI
Jefa de Departamento
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO



64615 09

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTÍZ"

ENERO
FEBRERO
MARZO
ABRIL
MAYO
JUNIO
JULIO
AGOSTO
SEPTIEMBRE
OCTUBRE
NOVIEMBRE
DICIEMBRE



Jefatura de Gabinete de Ministros

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

Entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con domicilio en Av. Julio Argentino Roca N° 782, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el SEÑOR JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, D. Aníbal Domingo FERNANDEZ, en adelante la "JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS" por una parte y por la otra; la MUNICIPALIDAD DE LANUS de la Provincia de BUENOS AIRES, con domicilio en Av. H. YRIGOYEN N° 3863 de esa localidad, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don DARIO DIAZ PEREZ; en adelante el "MUNICIPIO"; y en conjunto "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio de Asistencia Financiera, en razón de las consideraciones y sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

CONSIDERANDO:

Que no obstante los ingentes esfuerzos que ha venido realizando el gobierno del MUNICIPIO en los años recientes, es necesario apoyar dicho esfuerzo brindándole recursos que contribuyan a cumplir con su cometido y preservar su funcionamiento.

Que dentro de dicho marco se hace necesario profundizar las acciones que el MUNICIPIO viene llevando a cabo, encaminadas a fortalecer la economía real y optimizar la prestación de los servicios básicos destinados a sus habitantes.

Que asimismo es necesario asistir al MUNICIPIO en las acciones que viene desarrollando para el fortalecimiento en la prestación de servicios asistenciales a la comunidad, la infraestructura urbana y de los servicios públicos.

Que el ESTADO NACIONAL en el compromiso de proponer el mejoramiento de las condiciones de la población, considera necesario ampliar las acciones realizadas en forma complementaria con los diversos programas nacionales en ejecución, acordando el otorgamiento de asistencia a los fines de atender los servicios mencionados.

Que los objetivos acordados preservan la sustentabilidad de las cuentas públicas municipales.

Que la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ejerce la administración general del país y asiste a la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN en la conducción política de dicha administración.

G. M.
ESPA N°

Lp





64615 09

Jefatura de Gabinete de Ministros

COPIA
ESTADO PLON
Jefe Dpto. Gestión Prioritarias
FACSIMIL DE LA FIRMA



Por ello, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: EL ESTADO NACIONAL, por intermedio de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se compromete a otorgar al MUNICIPIO firmante del presente convenio, cuyos datos básicos se consignan en el Anexo I del presente Convenio, en calidad de Aporte No Reintegrable, la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-), para ser destinados al fortalecimiento de la infraestructura social básica (servicios asistenciales a la comunidad, la infraestructura urbana y de los servicios públicos) y el apoyo de las actividades desarrolladas en los distintos sectores productivos del mismo.

SEGUNDA: A fin de instrumentar lo dispuesto en la Cláusula PRIMERA, la autoridad competente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dictará los actos administrativos correspondientes, con el objeto de posibilitar la remisión de los fondos comprometidos en el presente convenio, de acuerdo a las posibilidades del TESORO NACIONAL.

TERCERA: El MUNICIPIO deberá presentar dentro de los NOVENTA (90) días contados desde la fecha de transferencia de los fondos, la rendición documentada de cuentas ante la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, conforme lo estable el Anexo II del presente Convenio.

CUARTA: LAS PARTES establecen como domicilios especiales los domicilios consignados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas todas las comunicaciones o notificaciones que recíprocamente se cursaren. Para los efectos legales o controversias que pudieren suscitarse, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES renunciando a cualquier otro foro a jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 9.. días del mes de diciembre..... del año 2009.

Dr. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS





64615 09



Jefatura de Gabinete de Ministros

Anexo II – Rendición de Cuentas

El ingreso de los recursos al MUNICIPIO como consecuencia del presente convenio, deberá ser registrado en la contabilidad de dicha institución como transferencia recibida de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de manera de garantizar la intangibilidad y correcta aplicación de tales sumas de dinero.

El MUNICIPIO deberá rendir cuentas de los fondos que le sean transferidos. A tal efecto deberá presentar la rendición de cuentas por ante la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

La rendición de cuentas deberá incluir:

- a) una declaración jurada que contenga las acciones que han sido financiadas con la asistencia financiera asignada por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su costo, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos;
- b) la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura o recibo, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación;
- c) El importe de los bienes y servicios que se adquieran con aportes asignados por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS deberá ser compatible con sus respectivos valores de mercado;
- d) La rendición de cuentas deberá ser presentada como máximo, en el plazo de NOVENTA (90) días a contar desde la fecha de transferencia de los fondos;
- e) El MUNICIPIO deberá mantener bajo su custodia y resguardo la totalidad de la documentación respaldatoria y se encuentra obligada a poner dicha documentación a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos órganos de control, cuando estos así lo requieran.
- f) La documentación respaldatoria deberá estar compuesta por las facturas y los demás documentos de valor probatorio equivalente y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.
- g) El MUNICIPIO deberá preservar tales instrumentos por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas.

M.
PA N°

0

Aj





64615 09

efatura de Gabinete de Ministros



Anexo I – Datos Básicos del MUNICIPIO

MUNICIPIO: MUNICIPALIDAD DE LANUS

Domicilio: Av. H. YRIGOYEN N° 3863, LANUS, BUENOS AIRES.-

CUIT: 30-99900100-5

Provincia: BUENOS AIRES

Chera Bancaria habilitada para pagos del TESORO NACIONAL: CUENTA N° 2900024/25,
BANCO DE LA NACIONAL ARGENTINA, SUCURSAL N° 2150

J. G. M.
ROUDESPA N°

210

2f

Ollie

E
Dr. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

